

RESOLUCION N° 090/2017

Paraná, 26 de julio de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Las resoluciones N° 82/2015 y 126/2015, por las que se asignó la totalidad del trámite relativo a la ejecución de penas privativas de la libertad en la jurisdicción local al Relator de esta Procuración General, Dr. Lisandro M. Álvarez.-

II.- Como decíamos allí, la intervención del MPF en el trámite judicial de ejecución de penas privativas de la libertad a partir de la reforma constitucional de 2008 y de la implementación del nuevo sistema procesal penal, hace plausible unificar la actuación Fiscal ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, junto a la etapa recursiva, siempre dentro de los principios de unidad jerárquica, con fijación de instrucciones generales y particulares por parte de esta Procuración General, que caracterizan al diseño constitucional del Ministerio Público Fiscal.-

En dicha tarea y sobre todo teniendo presente la necesidad de coordinar con los Fiscales Coordinadores de las Jurisdicciones donde existen unidades penitenciarias, la coherencia y unidad de criterio, amén de la oportunidad recursiva, es que se hace indispensable reforzar este rol funcional, incorporando y facultando especialmente para toda tarea relacionada con los fines institucionales aludidos al

Sr. Secretario General de la Procuración General Dr. Oscar Dosbá, sin perjuicio de sus tareas habituales.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, y Ley 10407,

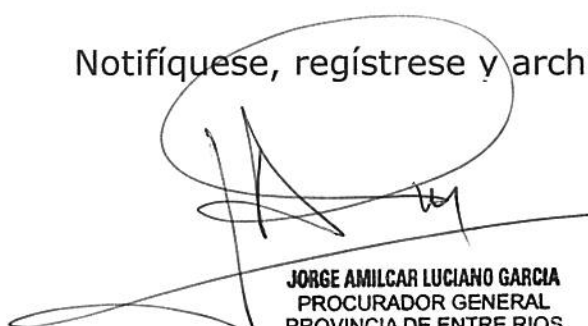
SE RESUELVE:

1º) COMPLEMENTAR LAS RESOLUCIONES Nº 82/2015 y 126/2015 DESIGNANDO para la tarea funcional relacionada con el procedimiento de ejecución de penas en la provincia al Sr. Secretario General de la Procuración General Dr. Oscar Dosbá, coordinando dicha tarea con los Sres. Fiscales Coordinadores de las Jurisdicciones que cuentan con Unidades Penitenciarias y con el antes designado Dr. Lisandro Matías Álvarez, ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, y en la etapa recursiva.-

2º) COMUNICAR lo resuelto a los Sres. Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Provincia.-

3º) LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y a la Excma. Cámara de Casación Penal para su conocimiento.-

Notifíquese, regístrese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Se libraron oficios nº 312 al STJ, nº 313 al Juz. de Ejecución y nº 314 a la Cámara de Casación Penal. Conste.

OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROVINCIA GENERAL